

2j: 209



# Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
FISCALES A TRAVES DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

Seminario de Investigación Contable  
Que en opción al Grado de  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P . . . . .

INDALECIO MARISCAL CARRILLO

Director del Seminario:  
C.P. BENITO YAMAZAKI ENDO



México, D. F.

1984



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A --  
TRAVES DE LAS VISITAS DOMICILIARIAS.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
<b>CAPITULO 1: GENERALIDADES SOBRE OBLIGACIONES FISCALES.</b>	
1.1 Breve Historia de los Impuestos en México.....	3
1.2 Importancia de los Impuestos en la Comunidad.....	8
1.3 El Código Fiscal de la Federación.....	10
1.4 Las Visitas Domiciliarias.....	12
1.5 Las Facilidades a los Contribuyentes.....	15
1.6 Las Obligaciones Fiscales.....	17
1.7 Sanciones.....	19
1.8 Medios de Defensa del Contribuyente.....	21
<b>CAPITULO 2: PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS VISITAS DOMICI--</b> <b>LIARIAS.</b>	
2.1 Acta de Inicio de Visita Domiciliaria.....	24
2.2 Solicitud de Libros y Documentos al Contribuyente..	36
2.3 Medidas de Apremio.....	40
2.4 Acta Parcial de Resistencia.....	42
2.5 Contenido del Acta Final.....	45
<b>CAPITULO 3: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.</b>	
3.1 Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.....	48
3.2 Técnicas y Procedimientos de Auditoría.....	52
3.3 Planeación y Supervisión de la Auditoría.....	56
3.4 Informe de Auditoría.....	58
<b>CAPITULO 4: EL CONTADOR PUBLICO Y SU FUNCION SOCIAL EN MA--</b> <b>TERIA IMPOSITIVA.</b>	
4.1 Dictamen Fiscal Vs. Visita Domiciliarie.....	60
4.2 La Asesoría Fiscal y el Contador Público.....	63
4.3 Los Impuestos en los Dictámenes Fiscales.....	68

4.4 La Colaboración del Contador Público con el Fisco y el Contribuyente al Dictaminar para Efectos Fiscales 71

CONCLUSIONES..... 74

BIBLIOGRAFIA..... 76

I N T R O D U C C I O N .

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleva a cabo -- multiples funciones que convergen en un mismo fin: tener una mayor y mas fuerte planeación económica de los recursos financieros del país, en virtud de que éstos no abundan y las necesidades son cada vez mas crecientes.

Dentro de estas funciones, desempeña un papel muy importante la recaudación de impuestos, aunque existen otras fuentes de ingresos para financiar los gastos públicos, como son: Los Derechos Los Productos y los Aprovechamientos, pero dichas fuentes no se pueden comparar con la principal que son los impuestos, de ahí su afán de aumentar la eficiencia de sus instrumentos de control y de cobro de sus impuestos.

En la actualidad nuestro país atraviesa por una situación -- muy difícil, por lo que el Gobierno Federal ha establecido políticas que tienden a sanear las Finanzas Públicas, para combatir la crisis económica que directamente nos esta afectando a todos y cada uno de nosotros, sea cual fuere la clase social o el nivel económico en que nos encontremos.

En México es evidente que la evasión fiscal es muy fuerte, -- debido principalmente a que no se cuenta con los elementos necesarios indispensables, para ejercer un adecuado control de las obligaciones tributarias a que estan sujetos los contribuyentes -- asimismo a la falta de concientización de los causantes para que dichas obligaciones sean cumplidas oportuna y adecuadamente, pero eso no se consigue únicamente con medios represivos, es imprescindible una verdadera labor de convencimiento, para que con la ayuda de todos podamos salir adelante, además es importante -- señalar que el gobierno acaba de implantar "El Sistema Integral de Administración Tributaria" cuyos objetivos serán mantener un control sobre los contribuyentes, a través de la modernización y

de la actualización de los métodos de captación de impuestos, --- con lo que se pretende una mayor recaudación sin que se tengan --- que elevar las tasas impositivas.

Nunca se a visto con simpatía la actividad financiera del -- Estado en su aspecto impositivo, pero esto es la parte mas difícil de su trabajo por que necesita desarrollarlo considerando que la carga tributaria debe ser justa y de alcance total, dado el -- impacto económico que representa la recaudación de impuestos para que el país pueda hacer frente a los requerimientos que enfrente.

En lo que se refiere a la función social del Contador Público para con el fisco y el contribuyente, al dictaminar Estados Financieros para efectos fiscales, es importante hacer notar la confianza que se le ha otorgado, en la dictaminación y la responsabilidad que adquiere tanto con las autoridades fiscales, como con sus clientes y con la Profesión Contable en general, para proceder en su trabajo con el grado de cuidado y habilidad en que lo hacen los demás miembros de su profesión y teniendo como finalidad inmediata, contar con los elementos de juicio suficientes y necesarios para fundar de una manera objetiva y profesional la -- Opinión que va a emitir sobre los Estados Financieros.

El contenido del presente trabajo de investigación tiene por objeto mostrar brevemente, la forma en que se realizan las Visitas Domiciliarias, que es uno de los medios de Fiscalización, que ayudan en gran medida a la recaudación de contribuciones, así como también se refleja la actuación del Contador Público en el -- Área Fiscal.

## BREVE HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN MEXICO

### ANTES DE CORTES

Cuentan los códices que un día el rey de Ascapotzalco — pidió a los astecas que además de la balsa sembrada de flores y frutos que llevaban como tributo, ahora deberían entregarle una garsa y un pato echados sobre sus huevos, de modo que al recibir los estuvieran picando el cascarrón.

### LOS PRIMEROS RECAUDADORES

Los astecas comprendieron la importancia de los tributos y mejoraron la técnica: para su cobro empleaban a los "Calpixinquis", que llevaban como credencial una vara en una mano y un abanico en la otra.

### LOS SEÑORES AZTECAS

Al igual que ahora en muchas oficinas, era costumbre entre los astecas darle regalos al jefe, en reconocimiento de viaje. Se pagaban también tributos normales, de tiempo de guerra y religiosos, aparte de otros que se daban en diversas ceremonias.

### HERNAN CORTES

Sorprendido por todo esto al llegar a México, Hernán Cortés ideó usar como argumento para sublevar a los pueblos contra los astecas, el descontento por los tributos. Encarceló a los "Calpixinquis" (cobradores de impuestos) y prometió a los indios libertarlos para siempre de ellos...

### LA CONQUISTA

Los indígenas lo creyeron, pero ... ¡Oh desilusión! Su condición no sólo siguió igual sino que empeoró. Hernán Cortés les dijo que en adelante, en lugar de tributar para los Señores de México, Texcoco y Tlacopan, lo harían para él y no sólo con flores y frutos...

## EL PRINCIPIO DE LA COLONIA

Además de las contribuciones, el conquistador les quitó tierras y otros bienes para repartirlos como botín entre sus generales. "La quinta de las diez plagas con que Dios Castigó a estas gentes", llamó fray Benavente a esta tributación.

## ALGUNAS CURIOSIDADES

Alguien consiguió que los indios pagaran solamente un peso al año, más siete reales en moneda o maíz y una gallina. La gallina no fueron capaces de criarla (por la situación que padecían) y hubieron de comprarla a los propios españoles, a tres reales cada una.

## EL PAGO EN ESPECIE

Establecida la Colonia, los naturales, además de impuestos, pagaban con trabajos -a veces de por vida- en minas, haciendas y granjas. En 1573 fue implantada la alcabala (pago por pasar mercancía de un estado a otro) y después el peaje (derecho de paso). Los indios debían llevar consigo su "carta de pago de tributo", o pagarlo otra vez.

## EL PRECIO DE LA COLONIA

Los impuestos se multiplicaron: había de quinto de plata, de ensayo de oro y plata, de vajilla, de amonedación, de censos, de papel sellado, de juego de gallos y de "caldos" -no aplicado a la sopa sino a los vinos y aguardientes-. También se cobraron impuestos extraordinarios como el de "muralla" --- (para hacer un gran muro en Veracruz).

## LA LIBERACION

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la Independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas, gabelas y peajes. Esa fue su bandera. Por su parte los realistas prometieron lo mismo, pero ya nadie les creyó.



## LAS LUCHAS POR EL PODER

Después vinieron la Independencia y la lucha por el poder en un sinnúmero de cuartelazos. Esto impidió consolidar un sistema fiscal serio, y fatalmente trajo consigo una tendencia del mexicano a no pagar contribuciones. Lo ruinoso de este vicio caería sobre el propio mexicano durante largo período de crisis.

## LOS TIEMPOS DE ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA

Arribado al poder don Antonio López de Santa Anna, decreta una contribución de un real por cada puerta y cuatro centavos por cada ventana de las casas, e inventa un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por mes por cada perro, fuera cual fuese su estado.

## MAXIMILIANO Y CARLOTA

Después de él padecemos el Imperio de Maximiliano y Carlota, que aumentó la desconfianza y la pobreza. Los monarcas hicieron traer colaboradores europeos que aun cuando no conocían el país eran tan imaginativos para inventar impuestos como Santa Anna.

## DON BENITO JUAREZ

Triunfó la República y la situación empezó a cambiar, pero la mentalidad de los mexicanos padecían ya, por atavismo, fuerte rechazo a los impuestos. Ni el presidente Benito Juárez ni su sucesor Lerdo de Tejada pudieron hacer mucho en materia fiscal por ese período.

## APARECE PORFIRIO DIAZ

Y apenas iban las cosas mejorando cuando ocurrió la Revolución de Tuxtepec con Porfirio Díaz levantado en armas. Los planes hacendarios se desvanecieron y comenzó la dictadura: Don Porfirio duplicó el impuesto del Timbre, gravó las medicinas y cien artículos más, cobró impuestos por adelantado; recaudó 30 millones de pesos y gastó 44 millones de pesos. En 1887 pide

prestados 10.5 millones de libras esterlinas. La deuda externa sube a 52 millones de pesos. Se pagan muchos intereses. Ocho años después la "evolución económica" se manifiesta así: 193 millones de deuda externa; nuevo aumento al impuesto del Timbre; otro préstamo de 40 millones de dólares y emisión de 23 millones de pesos.

### LA REVOLUCION

Hasta que el descontento llegó al clímax, y en 1911, cuando don Porfirio todavía hablaba de "la bonancible situación-financiera del país", ¡PUM!; la revolución, el destierro y el fin del porfiriatto. Los gobiernos siguientes tuvieron tantos problemas que no pudieron prestar mayor atención a los fiscales.

### HUERTA

Cuartelazo de por medio, Victoriano Huerta se hace del poder en 1913. Adiciona los Derechos de Importación y, pese a sus aficiones, grava fuerte a licores, vino, cervezas, alcoholes tabaco y petróleo. Se gasta 36 millones de pesos en hacer la guerra y contrata un empréstito: 16 millones de libras esterlinas.

### EL HUERTISMO

Huerta disuelve la Cámara de Diputados; se agrava la crisis; cierra las instituciones de crédito durante tres meses para que no tengan que pagar; recarga otros impuestos y emite nuevos bonos en el interior por 50 millones de pesos..., al 6% de su valor nominal. ¡El desastre!

### LOS BILIMBIQUES

La Revolución Constitucionalista, y ¡fuera Huerta! La división de los caudillos revolucionarios y la emisión de billetes llamados "bilimbiques": de Carranza: 25 de millones; del Gobierno Provisional de México: 42 millones; del de Veracruz; 599 millones; de Papel de Monclova; 5 millones. Y hay billetes de Villa, de Obregón, de González, de Arrieta, de Diéguez, de Caballero y de Mungía, ¡como envolturas de caramelo!

### LAS PENAS DE LA REVOLUCION

Obviamente los mexicanos dejan de pagar impuestos por defenderse de las balas. Allá por 1917 la tesorería recauda 75 millones en oro y 236 en papel, pero tiene gastos por 96 millones - en oro y 855 en papel. Se gravan con 40% las bebidas alcohólicas, con 16% la cerveza, con 40% lo importado; se duplica el impuesto al tabaco y se gravan teléfonos, anuncios y luz.

### QUANTO GASTA EL PAIS?

Transcurrieron muchos años para que se estabilizara la situación y para que los gobiernos modificaran las leyes fiscales - para disponer de recursos, construir obras y prestar servicios a la colectividad, procurando así una mejor distribución de la riqueza.

### IMPUESTOS PARA SALIR DEL SUBDESARROLLO

Lo que en un tiempo se llamó impuesto y hasta carga fiscal. es ahora para los mexicanos una contribución, o sea una enaltecida colaboración humana (quienes más tienen contribuyen con más, y los que tienen poco lo hacen dentro de sus posibilidades), para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, comida-habitación, caminos, progreso.....

## IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS EN LA COMUNIDAD

**Orígenes y antecedentes históricos.**—El origen de lo que hoy conocemos como impuestos, se puede considerar que desde que el hombre tuvo razón de ser, comenzó a pagar impuestos que en aquel entonces se conoció como tributo que no era otra cosa que la entrega de un bien, generalmente de consumo, o prestación de un servicio, a cambio de poder hacer uso de una facultad: como de casa, pesca o simplemente de paso y también de protección, es así como podemos darnos cuenta que los impuestos o tributos siempre han existido, en la actualidad han sufrido algunas modificaciones pero su esencia es la misma, que no es más que la entrega de un bien generalmente económico.

En México, los impuestos son la base de la fortaleza económica del desarrollo industrial, agrícola y comercial y que con el transcurso del tiempo se han ido perfeccionando, sin llegar al punto óptimo que afanosamente ha buscado el gobierno por medio del fisco en su programa de Fiscalización Permanente.

En resumen los impuestos son aportaciones, ya sea en dinero o en especie, que da el particular al estado, con el objeto de ayudarlo a obtener los recursos necesarios para llevar a cabo la realización de sus fines, sin recibir en forma directa, beneficio alguno. La razón de la importancia del impuesto dentro del ingreso del Estado, radica en la naturaleza de la mayor parte de los bienes y servicios que produce el mismo, que viene a satisfacer necesidades generales, por lo cual, el Estado no puede preciar quien es la persona que se beneficia y en que medida lo hace.

De acuerdo a lo anterior se puede observar la importancia capital de la aportación de los ciudadanos al gasto público de la forma equitativa que las propias leyes fiscales disponen, por lo tanto las autoridades no sólo cuentan con la facultad sino con la obligación de vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes, tratando así de evitar la evasión, para lo-

cual los legisladores están obligados a emitir una serie de disposiciones legales y el estado ha formado una serie de organismos adecuados para que vigilen el cumplimiento de las mismas constituyendo así una administración tributaria adecuada a las políticas fiscales imperantes en el país que recaó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cuanto a la materia fiscal se refiere, el objetivo básico y principal a cuya consecución deberá dirigir sus esfuerzos el gobierno mexicano, radica en la insuficiencia del sistema impositivo, esta tarea resulta en extremo difícil supuesto que el problema actual no se circunscribe a canalizar los ingresos necesarios para financiar el volumen del gasto público, ni asignarles a los impuestos su función genuina: obtener los recursos suficientes para la satisfacción de las necesidades del sector público.

Sin embargo para obtener realmente la suficiencia del sistema impositivo, no es solamente la cuestión normativa, ni tampoco administrativa, es antes que nada, un problema de conducta, hábitos y comportamientos sociales, se necesitan medidas concretas que motiven al contribuyente no que lo atemorisen, sino por medio del convencimiento, medidas que persuadan, logren convicción y refuercen actitudes que lo lleven al cumplimiento voluntario y espontáneo del pago de sus impuestos.

La historia de la tributación enseña que pagar impuestos no es cosa de temores ni de amenazas, ni tampoco de persecuciones lograr que las conductas y los comportamientos de una determinada comunidad cambien, es la misión primordial del Estado.

**EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.**

El Código Fiscal de la Federación, nos señala los artículos que regulan el desarrollo de las Visitas Domiciliarias.

**ARTICULOS:**

46 Fraccion VI.  
 46-V.  
 64  
 46-IV  
 44-II; 134-I, 136 y 137  
 46-VI; 134-I, 136 y 137  
 46-III  
 44-III  
 44-III  
 46-VI  
 46  
 12; 13  
 44-III  
 44-II  
 34  
 40-II; 85-I y 86-I  
 134-I; 135, 136 y 137  
 43  
 53

**CONTENIDO:**

Acta Final  
 Actas que se levanten en las oficinas de las autoridades.  
 Ampliación de las visitas, (causas).  
 Actas parciales y complementarias.  
 Citatorios; al presentarse los visitantes no se encuentra el contribuyente o el representante legal.  
 Citatorios; para firmar el acta final si no se presenta el visitado o su representante legal.  
 Colocación de sellos.  
 Designación de testigos en el inicio.  
 Designación de testigos en el desarrollo.  
 Designación de testigos en el acta final.  
 Desarrollo de la visita  
 Horario para el desarrollo de las visitas.  
 Identificación de visitantes.  
 Inicio de la auditoría.  
 Inconformidad.  
 Multas.  
 Notificaciones.  
 Orden de auditoría.  
 Plazos para solicitar datos, informes y documentación.

**ARTICULOS:**

55 a 62

45, 46-III

42-III

45

42-II, III y VI y 53

43-II

47; 58; 75-II

43-I; 46-II

**CONTENIDO:**

Presuntiva.

Recepción y aseguramiento de documentación.

Revocación de la orden de visita.

Solicitud de documentación al visitado.

Solicitud de datos a terceros --- (Compulsas).

Sustitución, aumentos, reducción de personal.

Terminación anticipada de la revisión.

Visitas en lugares diferentes.

## LAS VISITAS DOMICILIARIAS

El primer fundamento legal para acudir a los domicilios - de los contribuyentes a fin de examinar sus libros, documentación bienes, etc., para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, lo encontramos en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su último párrafo - establece: "La autoridad administrativa podrá practicar visitas - domiciliarias para cerciorarse que se han cumplido los reglamen- tos sanitarios y de policía, y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las -- disposiciones fiscales, sejetándose en estos casos a las leyes -- respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos".

En el primer párrafo del mismo artículo se señala: "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento". De lo anterior se deduce que:

a) Toda visita domiciliaria que se practique debe estar - debidamente fundada y motivada; esto es, deben mencionarse las le- yes y artículos en que se basa la revisión y las razones por las- que se consideran aplicables esas disposiciones.

b) Que las visitas domicialiaras sólo se practicarán por mandamiento escrito de autoridad fiscal competente; en este caso- la Dirección de Auditoría Fiscal, debiendo firmar la orden el Di- rector General y en su ausencia atendiendo lo dispuesto por el -- Artículo 113 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que señala "Los Directores Generales serán su- plidos en sus ausencias por los Subdirectores Generales o por --- cualquiera de los Directores que de ellos dependan, dentro del -- área de su competencia"

c) Que la orden señale el nombre de la persona que debe - recibir la visita; el lugar donde ésta debe llevarse a cabo; el - nombre de las personas que practicarán la diligencia; los impues- tos o derechos que se van a verificar y los ejercicios que debe - limitarse la revisión.



d) Que se nombren dos testigos por parte del visitado y en su ausencia o negativa, que sean nombrados por los visitantes.

e) Que los libros y demás documentación sean examinados en el domicilio, establecimiento o dependencia del visitado,

f) Que se haga constar en acta en forma circunstanciada -- los hechos u omisiones observados, debiéndola firmar el visitado -- o su representante legal, los visitantes y los dos testigos nombrados.

Entre los principales elementos que debe proporcionar el Contribuyente visitado, para que el personal que va a llevar a cabo la revisión pueda desarrollar su trabajo se consideran los siguientes:

1.- Libros de Contabilidad autorizados o no, principales -- o de primera anotación.

2.- Auxiliares de cuentas de Mayor, de Balance, de Resultados de Orden.

3.- Pólizas de cualquier clase.

4.- Documentación que ampara los ingresos de la empresa.

5.- Documentación comprobatoria de sus egresos (compras, gastos, servicios, etc)

6.- Contratos Celebrados.

7.- Toda otra documentación relacionada con sus operaciones realizadas.

8.- Registros y controles administrativos sobre clase, volumen de operaciones realizadas y cualesquier otro dato sobre ellas

9.- Libros sociales (De actas de asambleas de accionistas de Juntas de Consejos, De Acciones Nominativas, de Utilidades Obtenidas, etc.)

10.- Declaraciones Presentadas.

11.- Informes rendidos a autoridades gubernamentales, fiscales o nó.

Corresponde al personal que lleva a cabo las visitas domiciliarias, localizar personalmente esos elementos y tomar las medidas que sean necesarias para no perder su control, esas medidas -- pueden ser concentrar y tener el control físico de esos elementos, o dejarlos en depósito con el representante legal del contribuyente.

Entre las finalidades que persiguen las Visitas Domicilia-  
rias, las principales son las siguientes:

I) A través de la aplicación de normas y procedimientos de Auditoría y otros medios contenidos en las disposiciones fiscales como son la intervención de caja, comparación de depósitos bancarios con ingresos, etc., de verificar que el sujeto o contribuyente visitado haya cumplido adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

II) Incrementar las fuentes de programación derivando otra u otras auditorías de situaciones conocidas a través de compulsas de la relación que existe intercompañías, de personas físicas que presten sus servicios a la auditada.

III) Mantener en los Contribuyentes un grado de riesgo de ser fiscalizados para causar efectos psicológicos y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Los artículos que fundamentan a la orden de Visita Domiciliaria son los siguientes:

Artículos 18, 31 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60 fracción VIII, 63 fracción VI y 146 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 38, 42 fracción II, III y VI 43, 44, 45, 46, 52 penúltimo párrafo 54, 59, 61 y 62 del Código Fiscal de la Federación.

## LAS FACILIDADES A LOS CONTRIBUYENTES

El día 3 de Febrero de 1984 fueron publicadas en el Diario Oficial, las Reglas Generales 20 A, 20 B y 20 C, que regulan lo -- que en seguida se menciona:

### Regla General 20 A

No serán objeto de sanciones los contribuyentes no menores que no hayan cumplido con sus obligaciones fiscales y como consecuencia del programa de Fiscalización Permanente cumplan con ellas dentro de los 60 días siguientes al inicio de las visitas.

Pagando el impuesto en su caso en una sola exhibición o en cinco parcialidades iguales cubriendo los recargos a que se refiere el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

El mismo tratamiento será en caso de requerimiento de las autoridades

### Regla General 20 B

No serán objeto de sanciones los contribuyentes no menores que espontáneamente presenten declaraciones, avisos y demás documentación relativa a sus obligaciones formales que no se hayan cumplido.

Pagando el impuesto en su caso, hasta en ocho parcialidades mensuales iguales sin garantizar el interés fiscal y cubriendo recargos a que se refiere el Artículo 66 del Código fiscal de la Federación.

### Regla General 20 C

El aviso de opción para el pago en parcialidades del impuesto proveniente de declaraciones consecuencia del Programa de Fiscalización Permanente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha establecido un Programa de Fiscalización Permanente, que consiste básicamente en realizar visitas a los domicilios fiscales de las empresas, --

con el objeto de comprobar, que estas hayan cumplido con las siguientes obligaciones fiscales:

- 1.- Presentación de avisos.
- 2.- Que los Libros de Contabilidad, Sociales y registros -- se encuentren al corriente y autorizados.
- 3.- Que las declaraciones de contribuciones federales correspondientes al último ejercicio fiscal hayan sido -- correctamente presentadas.
- 4.- Se comprobará que se haya efectuado el pago a los trabajadores por concepto de participación de utilidades.
- 5.- Se cotejará que las declaraciones estén acordes a la -- contabilidad, y esté soportada por la documentación -- comprobatoria correspondiente.

La Fiscalización Permanente ofrece a los contribuyentes -- Mayores, y a las personas físicas no empresas, la oportunidad de -- autocorregir cualquier anomalía en su situación fiscal, lo cual -- les da derecho, en caso de que la autocorrección haya sido correcta, a cubrir los impuestos omitidos sin sanciones.

LAS OBLIGACIONES FISCALES

El Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, la obligación de los mexicanos de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como de los Estados y Municipios, en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se designa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras la facultad de "administrar y cobrar los impuestos, aportaciones de seguridad social y derechos, en los términos de las leyes respectivas.

El Código Fiscal de la Federación, define a los impuestos en los siguientes términos: "impuestos son las contribuciones establecidas en Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de aportaciones de seguridad social y de derechos".

De acuerdo al mencionado Código Fiscal de la Federación en lo que se refiere a Derechos, Aprovechamientos y Productos se debe entender lo siguiente:

Derechos son las contribuciones establecidas en ley por servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación.

Son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Son Productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

La Ley de Ingresos de la Federación anualmente relaciona los distintos conceptos por los que percibiré ingresos el Estado para ejercer El Presupuesto de Egresos y sufragar los gastos públicos dentro de los cuales se encuentren los ingresos que derivan de -- los impuestos, mismos que se relacionen a continuación.

- 1.- Impuesto sobre la Renta.
- 2.- Impuesto al Valor Agregado.
- 3.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 4.- Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo - Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.
- 5.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- 6.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
- 7.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- 8.- Impuesto sobre Servicios expresamente declarados de Interés Público por la Ley, en los que intervengan Empresas-Concesionarias de Bienes del dominio directo de la Nación.
- 9.- Impuesto sobre Adquisición de Azúcar, Cacao y otros bienes.
- 10.- Impuesto al Comercio Exterior.
- 11.- Impuestos no comprendidos en los puntos precedentes causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o de pago.

## SANCIONES

El Código Fiscal de la Federación, nos indica por medio de los artículos que se mencionan en seguida las sanciones a que están sujetos los contribuyentes:

### ARTICULOS:

### CONTENIDO:

20	Forma de pago
21	No causan recargos las no fiscales.
67-III	Caducidad de la facultad para imponerlas.
70	Independientes de otras prestaciones.
71	Responsables de las infracciones.
72	Responsabilidad de funcionarios públicos.
73	No se causan en pagos extemporáneos espontáneos.
73	Cuándo se considera que el pago no es espontáneo.
74	Posibilidad de que se condonen.
75	La reincidencia como agravante.
75	Fundamento y motivación de las mismas .
76	Por omisión en el pago de contribuciones, por devoluciones, acreditamientos o compensaciones indagadas.
77	Causales para que aumenten o disminuyan
78	Por errores aritméticos en las declaraciones.
79 y 80	Relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes.

**ARTICULOS:**

81 y 82

83 y 84

85 y 86

87 y 88

89 y 90

91

**CONTENIDO:**

Relacionadas con declaraciones, solicitudes, avisos o expedición de constancias.

Relacionadas con la contabilidad

Relacionadas con la facultad de comprobación de las autoridades.

A cargo de funcionarios y empleados públicos.

A cargo de terceros.

Por infracciones no tipificadas.



## MEDIOS DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El juicio de Amparo contra la orden de visita y/o su ejecución es un medio de defensa que el contribuyente tiene a su disposición para combatir aquellos actos de autoridad que estime violatorios de garantías individuales.

La orden de visita así como su ejecución constituyen actos de autoridad: no existiendo vía de defensa previa que agotar, el contribuyente puede interponer en contra de la autoridad el juicio de amparo indirecto o bi-instancial ante el juez de Distrito competente dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que se haya producido la notificación de la orden de visita.

Mientras el Juez resuelve si el contribuyente tiene o no razón, y a fin de que no se causen daños irreparables, se puede solicitar, y en su caso, conceder de manera provisional o definitiva, la suspensión del acto cuya presunta inconstitucionalidad se reclama en el amparo.

La suspensión provisional puede ser concedida discrecionalmente por el Juez en el acuerdo mediante el cual admite la demanda cuando los actos son de inminente ejecución y surte sus efectos, mientras se resuelve sobre la suspensión definitiva que se otorga si procede.

La suspensión definitiva procede si, entre otros supuestos al otorgarse no se causa perjuicio al interés social o al orden público, las disposiciones relativas a la práctica de visitas domiciliarias para efectos fiscales, han sido consideradas como de orden público, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, por tanto, la solicitud de suspensión de la ejecución de una orden de auditoría es improcedente.

No obstante que se interponga demanda de amparo y en la cual el contribuyente pida la suspensión o paralización de la visita, la diligencia debe continuarse, ya que por definición una orden de auditoría no puede suspenderse por haber sido expedida en disposiciones de orden público.

Sin embargo, si puede concederse la suspensión respecto de medidas concretas de las que los visitadores pueden valerse a lo largo de la diligencia, tales como recogimiento de libros y documentos, colocación de sellos, etc.

Para definir los alcances de la suspensión que concede el Juez en lo que al recogimiento y a otras medidas concretas concierne, es necesario tener a la vista copia certificada de la resolución judicial en la que se haya concedido tal beneficio.

La suspensión opera sólo respecto de los actos que en la resolución del Juez, clara y categóricamente se indiquen, si el contribuyente solicita la suspensión por otros actos no detallados en este documento fundamental, debe entenderse que no fue otorgado el beneficio.

Si la resolución del Juzgado en la que se ordena la suspensión de medidas concretas es conocida por los visitadores después de que tales actos (recogimiento, colocación de sellos, etc) fueron realizados, procederan de inmediato a ejecutar el beneficio de la suspensión, para lo cual, devolverán libros y documentos previamente recogidos, mediante acta parcial en la que se contenga el detalle de los mismos, quitarán los sellos haciendo constar ese hecho en otra acta parcial, etc. paralelamente, de ser necesario para la fiscalización, se pueden obtener copias certificadas de la documentación devuelta, en los términos del artículo 45 del Código Fiscal de la Federación.

Si la suspensión concedida al contribuyente es revocada en la instancia promovida por la autoridad responsable a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, automáticamente desaparece la limitación impuesta por el Juez e los visitadores.

Asimismo, la negativa de suspensión puede ser impugnada por el visitado; mientras se resuelve esta instancia, se puede --

llevar a cabo el recogimiento u otras medidas que se estimen convenientes, si la resolución es favorable al contribuyente y se conoce de la suspensión para el efecto de que se recojan libros y documentos o para que se realicen otros actos concretos durante la visita se deberá cumplir la resolución del juzgado devolviendo, previo inventario en acta, la documentación.

**Inconformidades.**- Se define como la manifestación escrita del contribuyente en relación al contenido de las actas de visita levantadas por las autoridades fiscales federales, en la práctica de una visita domiciliaria, en cuya manifestación escrita dicho -- contribuyente trata de demostrar que los hechos y aseveraciones -- asentados en el acta de visita son falsos, erróneos, tienen alguna interpretación especial o son explicables.

El sistema de inconformidad parte de la base de considerar que las autoridades fiscales, previamente a la resolución deben -- allegarse de todas las pruebas y todos los elementos de juicio necesarios para que la resolución que se pronuncie sea lo más apegada a la ley, igualmente, se trata de dar oportunidad al contribuyente de alegar lo que a su derecho convenga para que manifieste -- sus objeciones al contenido de las actas de visita.

### ACTA DE INICIO DE VISITA DOMICILIARIA

Antes de iniciar la diligencia los visitantes deberán cerciorarse minuciosamente de que los datos asentados en la orden son los correctos, para ello es indispensable que se confronten los datos de nombre, denominación o razón social y domicilio contra la propia dirección y el nombre exterior, ya que si existe algún error, deberá pedirse de inmediato la revocación interna de la orden, señalando los datos correctos.

Una vez realizada la entrega de la orden, se deberá examinar en el lugar de la visita el aviso de alta, de cambio o de baja que haya presentado el visitado ante la oficina federal de hacienda correspondiente, pudiendo también efectuar el cotejo de los datos de la orden con la última declaración presentada, se debe considerar que la fecha de notificación de la orden y no su fecha de expedición, es el punto de referencia para definir el ejercicio último a revisar.

Se debe buscar que en todos los casos exista coincidencia entre el lugar o lugares señalados en la orden de visita correspondiente y el lugar o lugares en los que materialmente se va a desarrollar efectivamente la diligencia, también resulta conveniente que se verifique que el domicilio señalado en la orden corresponda al domicilio fiscal, aunque se pueden señalar en la orden otros domicilios, sin dejar de tomar en cuenta como regla fundamental que toda visita debe iniciarse necesariamente en el domicilio fiscal.

Cuando se entrega la orden de visita, se da el caso que los visitantes se dan cuenta de la existencia de alguna o algunas sucursales, dependencias u otros establecimientos del contribuyente visitado, en los cuales se lleva la contabilidad, situación en la cual se derivan algunas dudas respecto al procedimiento a seguir para revisar de manera simultánea tanto a la matriz como a las otras sucursales.

Sobre esta situación existe una obligación normada en la fracción III del artículo 28 de Código Fiscal de la Federación, en el sentido de que la contabilidad se debe llevar en el domicilio de la matriz, debiendo entenderse que en esa misma fracción se establece una excepción por virtud de la cual se dice que la contabilidad podrá llevarse en un lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señala el Reglamento del propio Código y siempre y cuando el aviso de cambio se hubiera realizado cumpliendo las formalidades de ley.

De acuerdo a las nuevas formalidades a cumplir para la entrega de la orden de auditoría, normadas en el Código Fiscal de la Federación, al presentarse los visitadores al domicilio fiscal y demás lugares en los que se vaya a practicar la diligencia, deberán requerir en primer lugar la presencia del contribuyente o de su representante legal, y en caso de que no se encontrara ninguno de los dos, procederán a dejar citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el visitado o su representante legal los esperen a hora determinada del día siguiente hábil, a efecto de que reciban la orden de visita, levantando un acta parcial para preconstituir una prueba a favor de la autoridad, de haber dejado dicho citatorio.

La orden deberá entregarse al visitado o a su representante legal idóneo, y solo a quien se encuentre en el domicilio si no se atendiere el citatorio, es conveniente que al entregarse la orden se haga constar en las copias que conservan los visitadores, el nombre completo de la persona que recibe, el cargo que desempeña, así como la hora, día mes y año en que se recibe.

Al entregarse la orden al contribuyente, deberá identificársele preferentemente con una credencial expedida por autoridad pública en ejercicio de sus funciones, por ejemplo: licencia de manejo, pasaporte, cédula profesional etc.

Tratándose de un representante legal o mandatario, deberá observarse la misma regla en lo que a personalidad se refiere, ésta deberá acreditarse mediante un poder general para actos de administración o de dominio, un poder amplísimo, o bien un poder especial otorgado para representar al contribuyente ante las autoridades fiscales en situaciones específicas como son las visitas domiciliarias, cuando un poder se otorgue la representación del causante a dos o más personas, las cuales pueden actuar conjunta o separadamente, deberá considerarse que si se trata de un poder conjunto, deberá solicitarse que firmen el acta todos los representantes autorizados, y si por el contrario, con base en el poder se puede actuar indistintamente, bastará con que uno de ellos actúe como --representante.

Si la orden se entrega a la persona que se encuentre en el lugar o lugares que se van a revisar, al no presentarse el visitado o su representante legal, se entregará a quien tenga mayor jerarquía dentro del domicilio, la calidad de empleado deberá ser comprobada debidamente mediante nóminas, tarjetas checadoras, inscripción en el I.M.S.S. o en el Infonavit. etc. y en ese caso se deberá ratificar posteriormente la orden de visita así como todo lo actuado hasta ese momento.

Para dar cumplimiento estrictamente con el texto del artículo 16 Constitucional y del 44 del Código Fiscal de la Federación en el acta de inicio deberán hacerse constar todos los detalles relativos a la entrega de la orden: como son; que se requirió la presencia del contribuyente; que al no presentarse éste ante los visitadores, se requirió la presencia del representante legal, y al no localizarse a éste ni el destinatario de la orden, se dejó citatorio para que alguno de ellos estuviera presente al día siguiente a una hora determinada y al no presentarse la diligencia se entendió con la persona que se encontraba presente en el domicilio señalado en la orden de auditoría.

Al iniciarse la visita, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia y se anotará en el acta parcial el documento con el que se identifiquen los visitadores, igualmente se debe hacer constar en el acta que el documento identificatorio fue exhibido a la persona que recibió la orden.

Los visitadores aumentados o sustituidos también deberán identificarse en la forma señalada, levantando acta parcial al respecto, es importante que en los casos en que alguno de los visitadores no se constituya en el domicilio del contribuyente visitado aún y cuando se les menciona en la orden, no existe obligación de que se identifiquen, pero en el momento en que se presenten en el domicilio auditado deberán cumplir con tal formalidad, levantando el acta parcial correspondiente, es importante destacar que la -- sustitución o aumento de personal debe notificarse al visitado.

Una vez realizada la entrega de la orden y la identificación, tanto de los visitadores como de la persona con quien se entienda la diligencia, deberá requerirse para que designe dos -- testigos de asistencia y sólo si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como testigos, los visitadores los designarán haciendo constar dicha situación en la acta parcial de -- inicio.

Los testigos deberán identificarse, preferentemente con -- credenciales expedidas por autoridad competente; de no ser posible ésto, basta con el reconocimiento que de ellos haga la persona que los designe, sobre este punto, deben distinguirse tres situaciones:

-La no comparecencia de los mismos al lugar en donde se -- este llevando a cabo la visita.

-La ausencia de los mismos antes de que concluya la visita de auditoría.

-Por manifestar su voluntad de dejar de ser testigos.

En tales consecuencias, la persona con quien se entiende la visita deberá designar de inmediato otros testigos, y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán -- nombrar quien los sustituya, y este acto no invalida los resultados de la visita, debiéndose quedar constancia en acta que al efecto se levante (art. 44 fracc. III. C.F.F.) los testigos, por otra parte, deben ser capaces para servir como tales.

Al notificarse la orden deberá levantarse un acta parcial de inicio en la que se hagan constar los hechos que a continuación se enumeran:

- 1) Si medió citatorio, los datos del mismo, nombre de la persona a quien se entregó, así como también el lugar, la hora, el día, el mes y el año en que materialmente se entregó la orden.
- 2) El período que abarque la visita.
- 3) El nombre, cargo, personalidad, etc. a quien se notifica la orden.
- 4) La identificación formal del personal de visita.
- 5) La designación de los testigos de asistencia.
- 6) La manifestación BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD acerca de si el visitado ha presentado o no Declaración de Impuesto Sobre la Renta, por el último ejercicio fiscal regular.
- 7) Una relación de la documentación no engranada a la contabilidad, que se haya encontrado.
- 8) La firma de los visitadores y del contribuyente.

Inmediatamente después de entregada la orden, deberá iniciarse la revisión; y aún en el caso de que el examen de libros y documentos sea hecho con posterioridad, deberá levantarse el acta parcial tomando en consideración los puntos enumerados anteriormente, debe tenerse presente para efecto de la revisión lo siguiente:

- a) Que el único período y las únicas obligaciones tributarias susceptibles de verificación, son aquellas que expresamente se detallan en la orden, ya que cualquier exceso puede provocar la nulidad del procedimiento.



FORMATO DE ACTA DE INICIO  
DE VISITA DOMICILIARIA

En la ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, los C. C. \_\_\_\_\_ adscritos a la \_\_\_\_\_, se constitu\_\_\_\_\_ yeron en \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el objeto de levantar esta acta parcial en la que se hacen constar los siguientes hechos: - - - - -

a).- Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, el personal de visita antes mencionado se constituy\_\_\_\_\_ en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, girado por el C. \_\_\_\_\_ al contribuyente visitado \_\_\_\_\_, relativo al período comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

se iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; (1)al no encontrarse -- presente el visitado o su representante legal se le(s) dejó citado con el C. \_\_\_\_\_, a efecto de que estuviera(n) presente(s) el día de hoy a las \_\_\_\_\_ horas para desahogar la diligencia, según consta en el acta parcial de fecha \_\_\_\_\_, a folios \_\_\_\_\_ de número \_\_\_\_\_

Ahora bien siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_, el personal de visita antes mencionado se constituyó en el domicilio antes mencionado para hacer entrega de la orden de visita domiciliaria citada con antelación.- -

(2) Para ese efecto, fue requerida la presencia de la persona física destinataria de la orden, quien habiéndose apersonado ante los visitantes, a petición de ellos se identificó con credencial número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_,

el día \_\_\_\_\_, en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad al contribuyente visitado, en lo sucesivo "el compareciente".- - - - -

(2.1) Para ese efecto, en primer lugar fue requerida la presencia de la persona física destinataria de la orden; al no haberse presentado en ese momento, seguidamente fue requerida la presencia del representante legal idóneo, apersonándose el C. \_\_\_\_\_,

quien a petición de los visitantes se identificó mediante credencial número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tuvo a la vista se examina y se devuelve de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente", acreditando, además, su personalidad con \_\_\_\_\_, mandato respecto del cual afirma, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante.- - - - -

(2.2) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia del visitado, o su representante legal, a quien(es) se le(s) había citado mediante oficio número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, habiéndose apersonado el C. \_\_\_\_\_ quien a petición de los visitantes se identificó mediante credencial número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, en la que aparecen su fotografía y su nombre documento que se tuvo a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, acreditado, además, su personalidad (tratándose de representante) mediante \_\_\_\_\_, mandato respecto del cual

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

afirma, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado-modificado o sustituido parcialmente por el poderdante. - - - - -

(2.3) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia de la persona física destinataria de la orden; al no haberse presentado en ese momento, seguidamente fue requerida la presencia de su representante legal. Adóneo; al no haber comparecido tampoco éste, a continuación y con fundamento en lo dispuesto en la fracc. II del artículo 44 del Código Fiscal de la Federación en vigor y - al no haber atendido el citatorio referido en el primer punto de esta acta, en defecto de ambos, fue requerida la presencia de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos apersonándose el C.

, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó tener la calidad de del contribuyente-visitado, circunstancia que quedó debidamente acreditada a través de , habiéndose identificado ampliamente mediante credencial número , expedida por , el día

en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente". - - - - -

(3) Para ese efecto, fue requerida la presencia de representante legal idéneo de la destinataria de la orden, apersonándose el C. , quien a petición de los visitantes se identificó mediante credencial número , expedida por; , el día

en la que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, en lo sucesivo "el compareciente", acreditando, además, su personalidad con mandato respecto del cual afirma, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni -

parcialmente por el poderdante. - - - - -

(3.1) Para ese efecto, en primer término fue requerida la presencia de representante legal idóneo alguno del sujeto pasivo visitado -- al no haberse presentado en ese momento, seguidamente, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 del Código fiscal de la Federación en vigor, y al no haber atendido al citatorio referido en el primer punto de esta acta, en defecto fue requerida la presencia de un tercero que se encontraba en ese momento - en el lugar de los hechos, apersonándose el C.

, quien bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, manifestó - tener la calidad de del contribuyente visitado, circunstancia que quedó debidamente -- acreditada a través de , habiéndose identificado mediante credencial número , expedida por

el día , en la -- que aparecen su fotografía y su nombre, documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador en lo sucesivo "el compareciente". - - - - -

b).- Hecho lo anterior, los visitantes entregaron la orden de visita en cuestión firmada autográficamente al compareciente, quien para constancia estampa de su puño y letra la siguiente leyenda: "recibí original del presente oficio", anotando a continuación la fecha de recepción (hora día, mes y año) y su firma en el original y en copias de la orden. - - - - -

c).- Ante el compareciente, los visitantes en el orden indicado - en el primer folio de esta acta, se identificaron con las credenciales números expedidas por el Director de Personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas la fotografía, el nombre y la firma de cada uno de los actuantes, Ambos documentos identificatorios fueron exhibidos a dicha persona, quien los examinó, cerciorándose





C L A V E S

- (a) Cuando está presente el contribuyente visitado o su representante legal se inicia la visita el mismo día, en caso contrario, se indicará la fecha en que se dejó citatorio.
- (1) Este párrafo se insertará cuando se haya dejado citatorio.
- (2) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada directamente a la persona física que figura como destinataria.
- (2.1) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada al representante legal idóneo de la persona física, en ausencia de ella.
- (2.2) Este párrafo se insertará cuando en cumplimiento del citatorio, el visitado o el representante legal se presenten a recibir la orden.
- (2.3) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada a un tercero que se encuentre en el lugar de la diligencia, en defecto del visitado - persona física, o su representante legal idóneo.
- (3) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada al representante legal idóneo de la persona moral.
- (3.1) Este párrafo se insertará cuando la orden sea entregada a un tercero en ausencia del representante legal de la persona moral.
- (d) Este párrafo se insertará cuando la diligencia se entienda con la persona física destinataria de la orden - o el representante legal idóneo de la persona moral.
- (d') Mismo caso anterior.
- (&) Este párrafo se insertará cuando a pesar del requerimiento de los auditores, el visitado y/o los testigos designados por él, uno y/u otros se nieguen a firmar el acta de inicio.

### SOLICITUD DE LIBROS Y DOCUMENTOS AL CONTRIBUYENTE

Las solicitudes o requerimientos dirigidos al sujeto visitado, pueden ser suscritos por cualesquiera de los visitadores --- designados en la orden; para el caso de que la petición de documentos sea formulada verbalmente y exista negativa o resistencia por parte del visitado, su representante legal o la persona con quien se entienda la visita, se procederá a girar un oficio, indicando --- que la solicitud se apoya en la orden, otorgándole un plazo de --- seis días, contados a partir del día siguiente a aquél en que le --- fue notificado, cuando la documentación requerida deba obrar en poder del contribuyente pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por --- diez días más, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de obtener (Art. 53 Frac. I.C.F.F.).

Si aún otorgado el plazo correspondiente el contribuyente no atiende el requerimiento, se levantará un acta parcial donde se haga constar tanto el requerimiento como la negativa, a efecto de preconstituir prueba a favor de la autoridad.

Tratándose de los oficios de solicitud de datos a terceros "por correo", sólo pueden ser firmados por los funcionarios autorizados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que serían el Director General, Subdirector, Jefe o --- Subjefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Fiscal, en tanto que los oficios de solicitud de datos a terceros desahogados --- mediante visita domiciliaria (compulsa personal), sólo serán firmados por los funcionarios autorizados para girar órdenes de auditoría.

Cuando en cumplimiento a una compulsa personal se exhiba --- diversa documentación, los visitadores deberán relacionarla al momento de recepción, a fin de precisar en un determinado momento --- cuáles fuerón los libros y/o documentos efectivamente presentados --- levantando acta parcial.



En virtud de que en el Código Fiscal, no existe un procedimiento que en forma clara permita establecer los términos en los que se deberá presentar la "inconformidad" en el caso de compulsas resulta necesario atender tanto a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, como a las situaciones que se presenten en la práctica para lo cual se establece lo siguiente:

a) Jurídicamente, la inconformidad, tratándose de compulsas, debe presentarse junto con la que se presente contra el acta final, es decir dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de la misma.

Esto implica que en estricto derecho no existe la obligación de dar a conocer al visitado, el resultado de las compulsas antes del cierre del acta final, es decir, que aún y con la falta de claridad del texto correspondiente, debe entenderse que para respetar la garantía de audiencia del visitado, en el acta final deberá desglosarse en forma circunstanciada el resultado de la compulsas, a fin de que dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre del acta final, pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Es conveniente destacar que, tratándose de solicitudes de datos e informes de terceros efectuados en forma personal o por correo, deberá tenerse presente que si de los resultados obtenidos no se desprende observación alguna para el visitado, no resulta indispensable darlos a conocer mediante acta final al visitado ya que lo que se busca en el fondo es conceder a los contribuyentes la posibilidad de que manifiesten sus observaciones, o bien, ofrezcan las pruebas documentales pertinente, que les permitan en su caso, desvirtuar los resultados obtenidos por la autoridad, situación que no se justifica si no existen en un momento dado, resultados desfavorables al auditado. (Arts. 51 último párrafo y 54 CFF).

No obstante es conveniente señalar de que tratándose de la inconformidad con la compulsas, se maneje un procedimiento alterno-

que si bien no esta previsto en el Código Fiscal de la Federación el mismo favorece al contribuyente, por cuanto que le da más oportunidad de desvirtuar los resultados de la compulsas, así como también permite que sea la autoridad fiscalizadora la que revise la inconformidad que eventualmente se presente en contra de los datos obtenidos de terceros.

El procedimiento que se propone consiste en que, en aquellos casos en los que por la importancia de los datos obtenidos de los terceros, o bien atendiendo a la importancia de los contribuyentes, se pueden dar a conocer mediante oficio los resultados de la compulsas al contribuyente otorgándole un plazo de 16 días para que alegue lo que a su derecho convenga y exhiba la documentación que refuercen su dicho en fecha anterior al cierre del acta final.

Este procedimiento que en modo alguno resulta obligatorio para la autoridad, tiene como finalidad el que se depure en mayor grado la situación del contribuyente, pero la decisión de aplicar este procedimiento alterno, corresponde a los Directores y Administradores.

Tratándose de compulsas, sobre todo en las que se conozcan irregularidades importantes, deberán preconstituirse el mayor número de pruebas; para que en caso de inconformidad esta no propere.

Es importante resaltar que si a pesar de que un contribuyente se inconformó con el resultado de la compulsas antes del cierre del acta final por habersele otorgado plazo en forma discrecional, de nueva cuenta presenta inconformidad contra las compulsas, junto con la que en su caso presente contra el acta final, deberá evaluarse la misma.

FORMATO DE SOLICITUD DE LIBROS -  
Y DOCUMENTACION AL CONTRIBUYENTE

.....  
.....  
.....

En ejecución de la orden de visita número \_\_\_\_\_, -  
contenida en el oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a nombre del contribuyente visi-  
tado \_\_\_\_\_, misma que fue notificada-  
debidamente el \_\_\_\_\_, según consta en el -  
acta parcial de inicio correspondiente de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, levantada a folios \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_,  
y con fundamento en el artículo 53, fracción I del Código Fiscal -  
de la Federación; se servirán ustedes exhibir a cualesquiera de --  
los visitadores comisionados, y dentro del plazo de 6 días hábiles  
computados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique -  
el presente oficio, la siguiente información y documentación que a  
continuación se detalla, misma que será examinada en el lugar en -  
el que se desarrolla la visita, en relación al período comprendido  
del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Se le apercibe que de no dar cumplimiento al presente oficio den-  
tro del plazo concedido, se procederá en los términos que señala -  
el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación; sin perjuicio -  
de las sanciones y demás consecuencias jurídicas que su conducta -  
provoque.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

El C. Visitador.

### MEDIDAS DE APREMIO

La autoridad fiscal para hacer valer sus determinaciones puede emplear diversas medidas de apremio que establece el Código-Fiscal de la Federación, como son:

a) Imposición de multa cuando el contribuyente se oponga a la práctica de visitas domiciliarias, no suministre los datos e informes que legalmente le sean exigidos, no proporcionen la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales propias, o de terceros, cuyo monto oscila entre \$ 10,000.00 a \$ 100,000.00

Las autoridades competentes para apremiar son el Director General en forma original, y el Director y Subdirector de Auditoría Fiscal, en forma delegada.

Para que no exista lugar a dudas acerca del incumplimiento del requerimiento que se haga en todos los casos deberá levantarse acta parcial haciendo constar la solicitud y su notificación, así como el hecho de que ha transcurrido con exceso el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a la petición.

b) Auxilio de la fuerza pública, en los casos en que la resistencia sea de tal magnitud que de plano haga imposible la práctica de la visita domiciliaria, y después de agotar la instancia del convencimiento y las multas de apremio, se puede solicitar el auxilio de la fuerza pública en los términos y condiciones que para cada situación concreta determine el Director General, sin el acuerdo previo de éste no podrá hacerse gestión alguna al respecto.

c) Consignación por desobediencia o resistencia al mandamiento legítimo de autoridad administrativa competente.

Si agotadas las medidas de apremio persiste la resistencia se comunicarán los hechos debidamente documentados al Director -- General para que éste decida si se actúa o no ante la Procuraduría Fiscal de la Federación, para que inicie la persecución de de fraudación fiscal.

## ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA

Solamente cuando el contribuyente no proporcione total o parcialmente dentro del plazo que le fue otorgado, los elementos e información que le fueron requeridos, procede que los visitadores consignen este hecho en acta, si el visitado entrega sólo parte de los registros o documentos solicitados, el acta se referirá sólo a los no exhibidos.

El tipo de acta que se formula en estos casos, se le denomina "Acta de Resistencia", ya que en ella se hace constar actos de desobediencia o incumplimiento de las disposiciones legales, en que incurren los contribuyentes.

Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que el Tribunal Fiscal resolvió que si no firma de recibido el oficio de solicitud "no puede comprobarse que existió renuencia del contribuyente, para exhibir ciertos documentos, si no se demuestra que recibió el oficio relativo" mediante la exhibición de la copia firmada de recibido por el contribuyente.

Los datos que se deben incluir en los oficios de solicitud de datos, documentos y registros son los siguientes:

1) Número y fecha del oficio y del expediente de la orden de visita, indicando que la solicitud de datos, libros y documentos se origina de esa visita.

2) El plazo improrrogable que se concede al contribuyente para su cumplimiento.

3) Relación detallada de los datos, libros y documentos que se requieren.

4) Lugar y fecha.

5) Firma de cualquiera de los visitadores que aparecen mencionados en la orden de visita.

Para ejemplificar mas claramente el acta parcial de resistencia se incluye enseguida un formato de la misma:

FORMATO DE ACTA PARCIAL DE RESISTENCIA.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ los CC. \_\_\_\_\_ visitantes comisionados en el oficio mencionado al margen superior derecho, hacen constar que constituidos legalmente en el lugar ubicado en las calles de \_\_\_\_\_, domicilio de \_\_\_\_\_, para efectos de la visita domiciliaria que se está practicando al mencionado contribuyente, al amparo de la orden mencionada en el oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, girada por el \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ mismo que fue entregado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_, al C. \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de identificación de los visitantes, así como la designación de los testigos de asistencia, según consta en el acta parcial de inicio que en esa fecha se levantó. - - - - -

En presencia del C. \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ los testigos que dan fé, los visitantes proceden a consignar los siguientes hechos. - - - - -

Que a pesar de los requerimientos que se han hecho a la visitada mediante oficios de fechas \_\_\_\_\_, para que de conformidad con el artículo 53, fracción I del Código Fiscal de la Federación proporcionara la documentación necesaria para el despacho de la visita, hasta la fecha de la presente acta y sin que exista alguna justificación legal se ha negado a cumplir con tales prevenciones. - - - - -

Documentación requerida: (Detallar la clase y tipo de documentos solicitados y correspondientes a que fecha o período). - - - - -





## CONTENIDO DEL ACTA FINAL

Los capítulos que integran el acta son:

Encabezado o parte superior de cada uno de los folios.

Antecedentes,

Personalidad.

Generalidades.

Hechos.

Complementarias.

Lectura del Acta.

Cierre del Acta.

Fe de erratas.

Firmas.

**Encabezado.-** En esta parte se anotará los datos del contribuyente como son; nombre, giro, domicilio, registro federal de contribuyentes, cédula de empadronamiento.

**Antecedentes.-** En esta parte del acta que es con la que se inicia la misma se anotan los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora en que se inicia el acta.
- b) Nombre de los visitantes.
- c) Domicilio
- d) Nombre completo del contribuyente visitado
- e) Ejercicio que ampara la orden.
- f) Número de orden de Auditoría.
- g) Número de oficio de la orden de Auditoría
- h) Número de expediente
- i) Fecha del oficio de la orden de Auditoría
- j) Nombre, puesto e identificación de la persona que recibió la orden de visita.
- k) Fecha en que se recibió la orden de Auditoría.
- l) Identificación de los visitantes
- m) Datos del acta que se levantó al inicio de la auditoría.

Personalidad.— Se anotan los siguientes datos:

- 1) Nombre del contribuyente visitado o de su representante legal con quien se entendió la visita, su número de R.F.C y los datos de la escritura en que le fue conferido el poder, así como los datos del documento con que se identifica ante los visitantes.
- 2) Se menciona también que se le solicitó al representante la designación de testigos.
- 3) Si se negó a nombrarlos, se consignará dicho acto en esta parte del acta.

Generalidades.— En este capítulo se consignan diversos asuntos -- que precisamente repercuten en forma general en la auditoría:

- I) Visitas que se le han practicado
- II) Régimen Fiscal.
- III) Constitución de la Sociedad.
- IV) Modificaciones a los estatutos contenidos en la escritura Constitutiva.
- V) Fecha de iniciación de operaciones
- VI) Giro o actividad.
- VII) Contratos.
- VIII) Libros de Contabilidad y Sociales.

Hechos.— Este capítulo es el más importante de las actas, porque en él se consignan los hechos y las omisiones que integran las irregularidades incurridas por los contribuyentes y las pruebas que demuestran que realmente ocurrieron: y es precisamente en función de lo que capten y entiendan las autoridades liquidadoras -- de lo consignado en este capítulo, que emitirán la liquidación, -- que es el documento oficial donde se determinan las diferencias de impuestos y es la base para poderlos cobrar.

El orden en que se exponen los hechos es el siguiente:

- 1.- Se anotan por separado los hechos relativos a cada ejercicio auditado o revisado.
- 2.- En los subcapítulos de ISR., e IVA., se deben anotar en primer lugar los resúmenes de las declaraciones presentadas.
- 3.- En caso de presentación complementaria, se anotan los datos de esa declaración.

Complementarias.- Se menciona que al contribuyente le fuerón entregadas copias de todas y cada una de las actas levantadas durante el desarrollo de la visita relacionándose a continuación los datos que identifican a las mismas y que son: su número; clase de acta; fecha en que se levantó; número de los folios usados, y consignándose que tales actas forman parte integrante del acta final

Lectura del Acta.- Se anota que fue leída el acta al representante legal y que se les hizo saber el derecho y el plazo que tienen para inconformarse; así como el domicilio de la autoridad ante quien la presentará

Cierre de Acta.- Se anotará la hora el día, mes de cuando se terminó el Acta así como el número de copias en que se levantó.

Fé de erratas.- Si al estarse mecanografiando, se comete algún error en el acta, se corrige en esta parte de la misma, ya que por ningún motivo se debe borrar para corregir errores, en todo caso se tacha o mejor dicho se tacha la palabra o palabras que estén mal y se vuelven a anotar, si es que se detecta de inmediato el error, sino es así, se corrigen hasta ésta parte del Acta.

Firmas.- En esta parte se anotarán los nombres del representante legal, de los visitantes y de los testigos, así como la categoría con la que firman el Acta, al término del levantamiento la firmarán todos ellos.

## NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS.

Las normas de auditoría pueden clasificarse como sigue:

- 1.- Normas Personales.
- 2.- Normas relativas a la ejecución del trabajo.
- 3.- Normas relativas a la información y dictamen.

### Normas Personales:

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda actividad profesional.

1-Entrenamiento técnico y capacidad profesional.- El auditor debe tener conocimientos técnicos adquiridos en universidades o -- Institutos de Estudios Superiores del País habiendo culminado sus estudios en su recepción profesional de Contador Público, además se requiere que adquiera una adecuada práctica o experiencia.

2-Cuidado y diligencias profesionales.- Todo profesional --- forma parte de la sociedad, gracias a ella se forma, y a ella debe servir. El profesional de la contaduría pública, al ofrecer servicios profesionales debe estar conciente de la responsabilidad que ello implica.

3-Independencia Mental.- Para que los interesados confíen en la información financiera, esta debe ser dictaminada por un Contador Público independiente, que de antemano haya aceptado el trabajo de Auditoría ya que su opinión no esta influenciada por nadie, - decir que su opinión es objetiva e imparcial.

### Normas relativas a la ejecución del trabajo:

Estas normas se refieren a elementos básicos en que el Contador Público debe realizar su trabajo con cuidado y diligencia ----

profesionales para lo cual se exigen normas mínimas a seguir en ejecución del trabajo.

a) Planeación y Supervisión.- Antes de que el Contador Público independiente se responsabilice de efectuar cualquier trabajo, debe conocer la entidad sujeta a investigación, con la finalidad de planear su trabajo, debe asignar responsabilidades a sus colaboradores y determinar que actividades o funciones específicas debe delegar a sus ayudantes, así como supervisar en cualquier proceso el avance de los mismos.

b) Estudio y evaluación del control interno.- El Contador Público independiente, debe analizar a la entidad sujeta a ser auditada, esto es, estudiar su control interno, con la finalidad de determinar que pruebas debe efectuar y que alcance debe dar a las mismas así como la oportunidad en que deben ser aplicadas.

c) Obtención de la evidencia suficiente y competente.- Ya se ha mencionado anteriormente que el Contador Público al dictaminar estados financieros adquiere una gran responsabilidad ante terceros, por lo tanto, su opinión debe ser respaldada por elementos objetivos y de certeza razonables, es decir, estos hechos deben ser comprobables a satisfacción del Contador Público.

#### Normas relativas a la información y dictamen:

El objetivo de la Auditoría de estados financieros es que el Contador Público independiente emita su opinión sobre la razonabilidad de los mismos, ya que se considera que el producto terminado de dicho trabajo es el dictamen.

1) Normas de dictamen e información.- El profesional que presta estos servicios debe de apearse a reglas mínimas que garanticen la calidad del trabajo.

B) Debe aclararse la relación con los estados financieros y la responsabilidad asumida respecto a ellos.- El Contador Público independiente, al realizar cualquier trabajo debe de expresar con claridad, en que estriba su relación y cuál es su responsabilidad respecto a los estados financieros.

C) Aplicación de principios de contabilidad generalmente -- aceptados.- El Contador Público debe cerciorarse de la aplicación de dichos principios.

D) Consistencia en la aplicación de los principios de contabilidad.- Para que la información financiera pueda compararse con ejercicios anteriores y posteriores que se consideren los principios de contabilidad generalmente aceptados, en caso contrario, - el auditor debe expresar con toda claridad la naturaleza de los cambios habidos.

E) Suficiencia de las declaraciones informativas.- La contabilidad controla e informa de los estados financieros que son los documentos sobre el Contador Público independiente va a opinar, - información que proporcionan los estados financieros debe ser razonablemente suficiente, por lo que se debe revelar toda información importante de acuerdo al principio de "Revelación Suficiente".

F) Salvedades.- En el desarrollo del trabajo de auditoria -- de estados financieros, el Contador Público independiente, puede encontrarse con determinadas restricciones que le imposibiliten -- para permitir emitir una opinión limpia con respecto a la razonabilidad de la información financiera. Restricciones que pueden tener una gran trascendencia en el conjunto universal de los estados financieros, entonces procederá a la inclusión de excepciones en algunas de las afirmaciones genéricas de su dictamen y procederá a explicar con toda claridad y precisión los motivos que las originan

G) **Abstención de Opinión.**— Cuando el Auditor Profesional, — por diversas causas que modifican en su conjunto la situación financiera o los resultados de la entidad auditada, no se encuentra en condiciones de dar una opinión profesional con respecto a los estados financieros que audita, debe revelar con toda claridad — las causas en las cuales se fundamenta.

TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Las técnicas y procedimientos de auditoría utilizadas en las revisiones por parte de la Dirección de Auditoría Fiscal, son las siguientes:

REFERENTE A LOS INGRESOS

- 1.- Confrontas para cerciorarse si se facturan y contabilizan todos los ingresos.
- 2.- Verificación del importe total de la facturación contra precios unitarios.
- 3.- Verificación de que no se efectuarón ventas al costo o a menos del costo.
- 4.- Verificar el correcto traslado del I.V.A.
- 5.- Verificar la secuencia cronológica de las facturas y su registro contable, así como la contabilización por separado en caso de existir operaciones gravadas y exentas con derecho a acreditamiento y a devolución y exentas sin derecho a acreditamiento para I.V.A.
- 6.- Tabulación de facturación para checar si no hubo errores de suma en el libro Diario ni de pases al libro de Mayor.
- 7.- Se elabora cédula sumaria de ingresos y se concilia entre los ingresos acumulables para I.S.R. y gravables -- para I.V.A.
- 8.- Se verifica que por los pagos efectuados al extranjero se haya declarado el I.V.A.
- 9.- Se analizan los ingresos gravados por las diferentes -- tasas.
- 10.- Se verifica que se hayan contabilizado todos los intereses cargados a clientes y se calcula el IVA. relativo.
- 11.- Si la empresa reside en las franjas fronterizas del norte y zonas libres que cita el Artículo 2o. L.I.V.A., se verifica a través de facturas, correspondencia cruzada si los clientes radican dentro de esas zonas.



- 12.- Se aplican procedimientos específicos, cuando la empresa tiene establecimientos en una o más entidades federativas
- 13.- Se revisan si existen otros ingresos.
- 14.- Cuando los ingresos provienen por el uso o goce temporal de bienes tangibles, se revisan contra los contratos --- celebrados.
- 15.- Se verifica que las rebajas y devoluciones sobre ventas sean reales y que el I.V.A. correspondiente se haya cancelado o restituido al cliente.

#### REFERENTES A LOS INVENTARIOS.

- 1.- Se revisan selectivamente los saldos de las tarjetas -- contra relaciones de inventarios.
- 2.- Se checa el importe del inventario inicial según mayor-- y según declaración del ejercicio revisado, contra el -- importe del Inventario Final del ejercicio anterior que se encuentra en el Mayor y en la declaración del ejerci-- cio anterior.
- 3.- Se verifican los precios unitarios del inventario ini--- cial contra las últimas facturas de compras del ejerci-- cio anterior.
- 4.- Verificación de los ajuste a los inventarios y elevar a-- ingresos omitidos las unidades vendidas no facturadas.
- 5.- Se checa últimas facturas de compra contra facturas de -- venta, ambas del ejercicio anterior para verificar si -- estas mercancías forman parte del inventario final o ya-- fueron vendidas.

REFERENTES AL COSTO.

- 1.- Se revisa selectivamente la documentación comprobatoria de compras contra el registro contable, verificando el I.V.A trasladado.
- 2.- Se recoge la documentación que evidencie omisión de compras.
- 3.- Se verifica que se hayan declarado todas las compras netas del ejercicio considerando las rebajas y devoluciones sobre compras.
- 4.- Se determina los ingresos correspondiente a las compras omitidas.
- 5.- Se examina que la clase de artículos y mercancías que se adquieren se relacionan con las operaciones de la empresa auditada.
- 6.- En caso de que falte documentación se localiza o se formula oficio para solicitarla.
- 7.- Se relacionan las partidas que carecen de requisitos fiscales para efectos de I.S.R. e I.V.A que no será acreditable.
- 8.- Se verifica que las disminuciones al renglon de compras por rebajas y devoluciones sobre compras sean reales y que se haya contabilizado como disminución el I.V.A. que tiene derecho a acreditar.

REFERENTES A LOS GASTOS - DEDUCCIONES.

- 1.- Se examina la documentación correspondiente a inversiones amortizables y el I.V.A. trasladado y se verifican los porcentajes de amortización de acuerdo a la ley.
- 2.- Se verifica la deducción efectuada bajo el rubro de sueldos y salarios efectuando una prueba global.
- 3.- Se revisa la deducción de honorarios por servicios profesionales independientes.
- 4.- Se verifica la deducción por impuestos y Derechos.

- 5.- Se revisa que se hayan calculado correctamente y se hayan reunido los requisitos para que sean deducibles los intereses erogados y deducidos en la declaración.
- 6.- Se verifican por totales mensuales y anuales, los gastos registrados en auxiliares contra los libros Diario y Mayor.
- 7.- se observa que la documentación comprobatoria se halla adherida a pólizas.
- 8.- Se selecciona aquellos ranglones de deducciones que por su importancia en relación a los ingresos declarados --- sean susceptibles de ser revisados.
- 9.- se verifica que los gastos reúnan los requisitos que marca la ley del ISR, así como el reglamento de la misma -- para su deducibilidad.
- 10.- Que conste por separado el gasto y el I.V.A. repercutido
- 11.- Se verifica que los gastos sean los estrictamente indispensables en relación al giro del contribuyente.
- 12.- Comprobar que efectivamente se halla recibido la mercancía o el servicio, revisando tarjetas de almacén, notas de remisión, etc.
- 13.- Sobre los honorarios pagados, se revisa que la documentación comprobatoria contenga requisitos fiscales y que el servicio se haya prestado.
- 14.- Que los gastos de viaje estén amparados por documentación expedida por el proveedor, además deben ser estrictamente indispensables en relación al giro del negocio.
- 14.- Sobre la cancelación de cuentas incobrables se revisa -- que el origen de esas deducciones provengan de operaciones normales del contribuyente y que se reúnan los requisitos de la ley del I.S.R.
- 15.- En lo que se refiere a los gastos de prevención social -- se revisa que las cuotas obrero patronales del seguro social, sean deducidas por la empresa sólo en la parte que le corresponde o sea las cuotas patronales.

NOTA: La anterior relación es enunciativa y no limitativa, de las Técnicas y Procedimientos aplicables en éste tipo de revisión

## PLANEACION Y SUPERVISION DE LA AUDITORIA.

La labor de revisión, aunque presenta algunas diferencias -- en cuanto a objetivos con la auditoría independiente, tiene la característica de ser un trabajo de auditoría y por lo tanto se vale de los mismos medios (procedimientos y técnicas de auditoría) y -- está regida también por las normas de auditoría, que en su caso le sean aplicables.

La planeación y Supervisión.- Por ser éste trabajo de índole profesional, se requiere de cuidado y diligencia profesional, por lo que un trabajo de éste tipo debe ser cuidadosamente planeado, -- por planear se entiende decidir anticipadamente lo que va a hacerse, es decir, cuales son los procedimientos que van a emplearse, -- la extensión que se les va a dar, la oportunidad con que se van a aplicar, aunque en el caso de la auditoría fiscal, no se puede precisar en que tiempo se va a intervenir.

Normalmente la planeación se debe efectuar antes de iniciar -- la revisión, pero puede no estar precisado en detalle para cada -- área, ya que se va adecuando de acuerdo al resultado que se va obteniendo en determinadas partidas lo que implica que se tengan que suprimir algunos procedimientos.

Los Boletines de la Comisión de Normas y Procedimientos de -- Auditoría, que son los que señalan los lineamientos de la planeación y los objetivos que se pretenden a través de la auditoría fiscal, serán las bases que se consideren para hacer la planeación y en forma enunciativa se mencionan los siguientes:

- a) Tipos de revisión.
- b) Pruebas o evidencias mínimas que deben obtenerse para soportar las irregularidades.
- c) Características de la empresa; de operación, -- jurídicas y sistema de control interno.

Sobre las pruebas o evidencias, no sólo deben ser suficientes y competentes para tener elementos de juicio, sino que deberán reunir los requisitos que se necesitan, para poder consignar en acta-

los hechos debidamente circunstanciados, pues no se puede decir que una partida es ficticia y quedó a beneficio de los socios y accionistas si no se prueba aparte de la inexistencia del proveedor o prestador del servicio el beneficio que reportó a los accionistas.

**Control Interno.**- Es muy importante, pues no puede tratarse igual a un empresa que cuenta con un control interno bien establecido y que opera correctamente y que es confiable, que a las empresas, que no tienen control de almacén, no cuentan con auxiliares de compras ni de proveedores, no levantan inventarios, etc. - y en una palabra que no cuentan definitivamente con un control interno.

**Situación Jurídica.**- Es muy necesario para hacer una planeación adecuada, conocer si la empresa que se esta auditando tributa con régimen especial, existan para su giro disposiciones específicas obtenidas a través de las cámaras correspondientes, o tienen estímulos fiscales o disposiciones particularmente concedidas.

Dentro de los elementos con que normalmente se cuenta para hacer la planeación, se pueden citar los siguientes:

- a) Carátula de la declaración y anexos de la misma.
- b) Cuestionario de investigación fiscal.
- c) Contratos.
- d) Alguna correspondencia o documentación específica encontrada al inicio de la auditoria que dé indicios de evasión fiscal.
- e) Archivo permanente en caso de existir.

Las bases y los elementos de la planeación están contenidos en las normas y procedimientos de auditoría que fueron adaptados, principalmente los elementos, a las revisiones de tipo fiscal, tomando en cuenta las bases y los elementos citados, se procede a formular la planeación que no es más que estudiar las bases y elementos, tomar en cuenta las situaciones presentadas al inicio y elegir de acuerdo con esto los puntos o procedimientos que se van a aplicar.

INFORME DE AUDITORIA.

Lo que en la auditoría independiente equivale al dictamen de estados financieros como culminación del trabajo realizado, en la revisión de una auditoría practicada por las autoridades fiscales, se elabora un formato de carácter interno, que lleva los siguientes datos principales:

<u>C O N C E P T O</u>	<u>DECLARADOS</u>	<u>DETERMINADOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Ingresos.	_____	_____	_____
Costo.	_____	_____	_____
Deducciones.	_____	_____	_____
Impuestos.	_____	_____	_____

Sin embargo se puede considerar que la terminación de una visita domiciliaria lo constituye el Acta Final de Auditoría, en la que se comprobará al concluirse, que en su desarrollo, desde el -- inicio hasta su terminación se cumplierón todas y cada una de las formalidades que se exponen a continuación:

- Orden de auditoría.
- Inicio de la auditoría.
- Entrega de la orden.
- Identificación de los visitantes.
- Designación de testigos.
- Ausencia del representante legal.
- Recogimiento de documentación.
- Documentación dejada en depósito.
- Documentación aún no revisada.
- Documentación que comprueba irregularidades.
- Inicio efectivo de la revisión.
- Inicio simultáneo en diversos domicilios.
- El auditado liquidó.
- Aumento, Disminución y sustitución de visitantes.

Documentación recogida, posteriormente al inicio.

Entrega de la orden al representante legal posteriormente -  
al inicio.

Solicitud de libros, registros y documentación.

Indefensión del contribuyente.

Presuntivas.

Acta Final.

## DICTAMEN FISCAL VS. VISITA DOMICILIARIA.

Tomando en cuenta la importancia que tiene en la actualidad - El Dictamen del Contador Público, si se toma en consideración la - aceptación que ha tenido en la industria y el comercio, Los Estados Financieros Dictaminados por un Contador Público, a continuación se enumeran los puntos principales que se relacionan con el - dictamen:

a) El Contador Público independiente como culminación a su trabajo de auditoría de estados financieros, prepara un informe en donde expone su juicio acerca de la situación que guarda el negocio a una fecha determinada.

b) Esa exposición de juicio la puede presentar por medio de un informe corto llamado opinión o dictamen en caso contrario, mediante un informe especial, conocido como informe largo.

Los requisitos formales del dictamen son:

- A) Presentación
- B) Fecha
- C) Dirección
- D) A quien va dirigido
- E) Firma del Auditor

Los requisitos del contenido son:

- 1) Párrafo del Alcance
- 2) Párrafo de la Opinión

### Responsabilidad del Contador Público al emitir su Dictamen.--

Al aceptar prestar sus servicios profesionales para practicar una auditoría y emitir su dictamen, el contador público debe tener presente la responsabilidad que adquiere no sólo ante la sociedad, sino con sus compañeros de profesión, ya que al expresar una opinión sin haber practicado la verificación que amerite cada caso y sin haber tomado los márgenes de seguridad necesarios para salvaguardar su prestigio, podría ocasionar una situación que redundaría en perjuicio de la profesión misma y de todos los contadores públicos que la ejercen, los grados de responsabilidad son los siguientes:

Responsabilidad ante la Sociedad

Responsabilidad durante la auditoria

Responsabilidad posterior a la auditoria



El reconocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Contadores Públicos, ha sido tomado con ciertas reservas por parte de las autoridades fiscales, ya que en cualquier momento podrá ordenar la realización de las pruebas selectivas para comprobar si -- los dictámenes se ajustarán a las disposiciones legales aplicables y a los principios generalmente aceptados por la técnica contable.

Respecto a las sanciones para los contadores públicos, el mismo Código de Ética Profesional, señala que el Contador Público que viole dicho Código se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C.

Responsabilidad Posterior a la Auditoría.— La responsabilidad del Contador Público para informar acerca de los hechos subsecuentes, es de vital interés, ya que no se debe limitar a practicar su examen ni únicamente a informar de las situaciones ocurridas sólo y exclusivamente hasta la fecha de los Estados Financieros dictaminados; sino que es responsabilidad del auditor enterarse y hacer saber en su informe, -- acerca de las transacciones de carácter extraordinario o de importancia que puedan tener un efecto importante sobre los Estados Financieros dictaminados, y por consiguiente puedan modificar sustancialmente la situación financiera del negocio mismo, y que de no ser presentados quedarían ocultos a las personas interesadas en conocer la situación financiera de la empresa.

No basta mencionar que la responsabilidad del Contador Público -- se limite ante la sociedad a informar sobre los resultados de su examen a una fecha determinada, ni que durante el desarrollo de su auditoría se concretó a realizar su examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas; El cumplir con su responsabilidad -- sería nulo si en los Estados Financieros o en el Dictamen, no se hacen notar aquellos eventos subsecuentes que puedan tener influencia -- importante en la situación que muestran los propios estados a una fecha dada, ya que esto sería tanto como dar una información incompleta que en muchos casos, se reflejaría como un engaño al fisco, el incluir los hechos subsecuentes a una fecha determinada en los Estados Financieros, puede dar como resultado que para el propietario de la ---

empresa a la que se le practicó auditoría, aquellos ya sean de sobra-conocidos, pero es aquí donde se hacen patente la responsabilidad del Contador Público para que los lectores sean debidamente informados; - Es en estos casos en donde se aprecia La Funcion Social del Contador-Público, ya que si no se informa en los Estados Financieros la repercusión que pudieran tener los hechos subsecuentes en la vida de la -- empresa, lo mas probable es que se este engañando al fisco, puesto -- que repercuten en la posición financiera de la compañía, estos hechos subsecuentes serían los siguientes:

- Devaluación Monetaria
- Exencion de Impuestos
- Concesiones Federales
- Adquisición o Venta de Activo Fijo
- Aumento o Disminución de Capital
- Siniestros
- Préstamos otorgados o adquiridos

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes - no obligan a la autoridad fiscal, la que podrá ejercer directamente- sus facultades de comprobación sobre los contribuyentes o responsa- bles solidarios cuando hubiere motivo para suponer que el contribu- yente ha incurrido en evasión de impuestos y que, habiendo solicita- do al Contador Público las aclaraciones correspondientes, no obten- gan resultados satisfactorios, las autoridades mismas practiquen la- revisión en la forma y con la amplitud que deseen.

## LA ASESORIA FISCAL Y EL CONTADOR PUBLICO.

La asesoría fiscal proporcionada por contadores públicos esta considerada como una de las áreas de la contaduría pública, entre los servicios profesionales del contador público que presta en materia fiscal estan los siguientes:

- a) Información oportuna a clientes y colaboradores.
- b) Planeación fiscal financiera.
- c) Formulación y revisión de declaraciones.
- d) Preparación, tramitación y representación del cliente por solicitudes y avisos diversos que establecen las disposiciones fiscales.
- e) Dictamen para efectos fiscales o aclaraciones en materia fiscal sobre el dictamen de estados financieros.
- f) Peritajes fiscales con juicios ante el tribunal fiscal de la federación.
- g) Asesoría fiscal Internacional.
- h) Participación en la elaboración de estudios y proyectos de leyes y reglamentos.
- i) Estudios fiscales especiales sobre las obligaciones fiscales de las empresas.

Información oportuna a clientes y colaboradores.— Será función del asesor fiscal mantener oportunamente informados a los miembros de su despacho así como a sus clientes, en la forma más clara y concisa posible de todas las reformas y adiciones a la legislación fiscal vigente que tuvieran especial significación en materia impositiva y en general, de cualquier situación que sea de interés y de utilidad para los contribuyentes, para lograr ésto existen diferentes formas de dar a conocer esta información como son:

1) Circulares o memorandos.— El envío de estas circulares constituye un servicio de gran valor, ya que tendrá por objeto hacer comentarios y observaciones a las modificaciones y adiciones a las disposiciones fiscales, así como su interpretación y alcance.

2) Seminarios o mesas redondas.— La formación de seminarios periódicos requiere una labor previa de investigación y estudio preparada y expuesta por el personal del despacho, lo que necesariamente

te ayudará a incrementar sus conocimientos.

3) **Cursos de adiestramiento.**- Estos cursos tendrán como finalidad elevar la calidad de los servicios profesionales que se prestarán, por lo cual será un entrenamiento que puede llevar a cabo tanto la enseñanza de las prácticas y procedimientos del despacho como el entrenamiento técnico en sí, relativo al estudio de nuestra legislación impositiva vigente, reglamentos, circulares, etc.

**Planeación Fiscal Financiera.**- Uno de los servicios de tipo fiscal de mayor utilidad e importancia para el cliente, prestados por especialistas, es la planeación de sus operaciones futuras desde el punto de vista fiscal, ya que a través de ésta, puede estimarse previamente la magnitud de la carga tributaria y aprovechar las ventajas establecidas en la ley para lograr adoptar la mejor estructura legal de la empresa y colocar al cliente en la mejor situación fiscal antes de la consumación del hecho generador del crédito fiscal. No hay duda de que en un futuro no lejano la planeación anticipada en materia fiscal se difundirá cada vez más a fin de conocer los probables efectos fiscales de las operaciones futuras y poder aprovechar las ventajas que permitan las leyes.

Sin embargo, una vez llevado a cabo lo planeado, para que esto dé el máximo rendimiento, conviene se verifique la eficiencia del plan a través de un cuestionario fiscal elaborado por el especialista, así como de visitas a la empresa, con el objeto de evitar situaciones irregulares en el aspecto impositivo.

**Formulación y revisión de declaraciones.**- Generalmente este servicio es solicitado con mayor frecuencia por los clientes, debido a la dificultad que presenta su elaboración, así como a la determinación correcta del impuesto, tratándose de la declaración anual del impuesto sobre la renta, su preparación deberá estar respaldada por los papeles de trabajo que contendrán la correcta clasificación de los gastos, así como su análisis, comparación de ciertas cifras con la declaración del año anterior, comprobación en forma cruzada de los datos contenidos en la carátula con los anexos relativos, ajustes verificación de las bases y el cálculo del impuesto.

Preparación, tramitación y representación del cliente por solicitudes y avisos diversos que establecen las disposiciones fiscales. - El cliente con frecuencia se encuentra ante la necesidad de presentar avisos y solicitudes diversos ante las autoridades fiscales, por lo que generalmente acude a un contador público que le proporcione este servicio y por lo común se tratan de:

a) Elaborar y tramitar consultas acerca de interpretaciones dudosas, solicitando el criterio oficial en casos de discrepancias de opiniones y poder proporcionar siempre la seguridad fiscal a su cliente.

b) Tramitar ante dichas autoridades las solicitudes de autorización para diferentes asuntos como serían:

- Prórrogas
- Donativos
- Modificación para pagos provisionales
- Obtención de incentivos fiscales
- Permiso para aplicar el método de depreciación --- acelerada.
- Devolución de Impuestos
- Condonación parcial o total de multas

La formulación o redacción de avisos y solicitudes en sí, deberá ser sin omitir ningún dato, para evitar a los clientes aclaraciones innecesarias, y que su presentación sea oportuna.

Dictamen para efectos fiscales. - La dictaminación de estados financieros, en los términos del reglamento del código fiscal de la federación, es un servicio exclusivo de la responsabilidad del especialista en impuestos, en virtud de que tiene mucha relación con las funciones de auditoría, pues para su formulación, los procedimientos que ha de poner en práctica el contador público para llevar a cabo la auditoría para efectos fiscales, son los mismos que para el caso de una auditoría normal de balance general, por lo tanto para elevar el grado de eficiencia de este trabajo se requiere una gran capacidad y experiencia así como el conocimiento general de la empresa, pero donde su participación es de gran importancia es en la revisión del trabajo desde

el punto de vista impositivo para conocer la situación fiscal del contribuyente, para emitir el dictamen correspondiente para efectos fiscales y ayudar en las aclaraciones necesarias relacionadas con el dictamen cuando así lo requieran las autoridades correspondientes.

Peritajes Fiscales.- Los peritajes de índole fiscal se derivan de las controversias entre autoridades fiscales y contribuyentes, por lo que los servicios del asesor fiscal son solicitados para aclarar hechos o probar situaciones, tanto por dichas autoridades como por particulares respecto a interpretaciones erróneas por parte de las autoridades fiscales en las leyes tributarias, ignorancia o mala fé de los contribuyentes que originan la evasión parcial o total del pago de impuestos, y en general, aquello que afecte o se traduzca en movimientos contables, así como en relación con el cumplimiento y aplicación de las leyes impositivas, en cuanto a su opinión en los informes o dictámenes que presente, el contador público no se inclinará a favor de intereses particulares, ya que la independencia que lo caracteriza permite confiar en su criterio objetivo y profesional.

Asesoría Fiscal Internacional.- Actualmente debido al desarrollo industrial y económico que del país, los servicios del asesor fiscal en el campo internacional son de importancia tanto en virtud del aumento de las transacciones internacionales como debido a la inversión de capitales extranjeros. El asesor fiscal debe poseer conocimientos en el campo fiscal internacional para poder intervenir y asesorar en los planes de inversión internacional desde el punto de vista de los impuestos nacionales del país en que se efectúe la inversión y en relación y correspondencia con las cargas fiscales impuestas en el país del que provenga el capital.

Participación en la elaboración de estudios y proyectos de leyes y reglamentos.- En muchas ocasiones las autoridades fiscales en sus proyectos no toman en cuenta todos los factores que influyen en el cumplimiento esperado de las obligaciones impuestas, lo que trae como consecuencia que el proyecto quede situado fuera de la realidad, por-

lo que la colaboración del asesor con las autoridades fiscales en la formulación de leyes, decretos, circulares, etc. es un factor importante por la valía de sus observaciones, siendo por eso necesaria -- una participación más directa, para que las obligaciones que la ley establece sean justas, para lograr la equidad en la carga fiscal.

Estudios Fiscales Especiales sobre las obligaciones fiscales de las empresas. -- Existe gran diversidad de estudios fiscales especiales, que puede llevar a cabo el especialista en impuestos, aplicables a fusiones, liquidaciones, adquisición de empresas, venta de inmuebles etc., así como la elaboración de instructivos para encausar al contribuyente en el mecanismo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El objetivo de dichos estudios es el de obtener ahorro de impuestos con el incremento correspondiente en la utilidad, a través de una planeación adecuada del trabajo, es decir, definir el problema, determinar alternativas para su solución, evaluarlas, y por último, decidirse por la que mejores condiciones fiscales ofrezca.

Como conclusión a lo antes expuesto se puede decir que el servicio de asesoría fiscal es una actividad de información y difusión con el propósito de lograr una recta conciencia a los contribuyentes sobre el cumplimiento adecuado y oportuno de sus obligaciones fiscales.

**LOS IMPUESTOS EN LOS DICTAMENES FISCALES.**

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación.**

De conformidad con lo que nos dice el artículo 50, el contribuyente que hubiere dado el aviso para licitar los estados financieros, deberá presentar el original y copia de los siguientes documentos.

1. Dictamen relativo a los estados financieros.

II. Los siguientes estados financieros básicos examinados por el contador público respecto de los cuales emite su dictamen:

- a) Estado de posición financiera.
- b) Estado de resultados.
- c) Estado de modificaciones del capital contable; y
- d) Estado de cambios en la situación financiera;

También se acompañarán las notas a estos estados.

III. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, emitido por el contador público.

IV. Los siguientes anexos a los estados financieros:

- a) Estado comparativo de resultados;
- b) Estado comparativo de los costos de producción y de ventas;
- c) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de venta, financieros y otros gastos;
- d) Análisis del movimiento en el ejercicio de las reservas complementarias de activo y reservas de pasivo;
- e) Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberá mencionarse tanto las contribuciones derivadas de dicha actividad como las provenientes de ingresos distintos e la mención expresa de que no hubo, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuestos sobre la renta;
- f) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta;
- g) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causan por el ejercicio;



- h) Determinación de la participación de utilidades a los trabajadores.
  - i) Relación de declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modifiquen las de ejercicios anteriores, indicando la contribución de que se trate, la base que se modifica y el renglón que afecta; manifestada bajo protesta de decir verdad por el contribuyente.
  - j) Relación de estímulos fiscales indicando concepto, determinación, aplicación en su caso, monto y cumplimiento de requisitos para su otorgamiento y disfrute;
  - k) Fotocopias legibles de las declaraciones complementarias por las diferencias de impuestos dictaminadas en el ejercicio, - que hayan sido presentadas;
  - l) Fotocopias legibles de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales durante el ejercicio;
  - m) Relación de acciones enajenadas por residentes en el extranjero, respecto de las cuales el contribuyente sea responsable solidario como retenedor, y
  - n) Aviso firmado por el contador público señalando los registros especiales que lleve el contribuyente, en su caso.
- V. Forma oficial de información estadística.

En su fracción III, el artículo 51 del mismo reglamento, indica que los anexos a que se refiere la fracción IV del art. 50 deberán sujetarse a lo siguiente:

- c) La relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en carácter de retenedor, deberá ir suscrita por el mismo y con tener:
  1. La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas y entero de contribuciones detallando las diferencias determinadas en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos.
  2. Al calce de la misma se declarará bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está sujeto, que las únicas obligaciones solidarias

como retenedor de contribuciones federales son las incluidas; que en el ejercicio surtieron efecto solamente las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones que se describen, o bien, la mención -- expresa de que no hubo.

3. En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado.
4. Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá incluir -- la determinación del impuesto causado así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables, asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrato en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto
5. En relación al impuesto especial sobre producción y servicio también se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas -- aplicables. Cuando el contribuyente sea fabricante de los -- bienes a que se refiere la ley que establece dicho impuesto, en el informe se mencionarán expresamente los registros contables especificando el volumen y el valor de las materias -- primas adquiridas y, en su caso, la graduación alcohólica, -- así como los volúmenes producidos y las mermas.
6. En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguri-- dad social, se establecerá, en su caso, la conciliación con -- cifras aplicables de otros anexos que sirvan de base para su determinación.

LA COLABORACION DEL CONTADOR PUBLICO CON EL FISCO Y EL  
CONTRIBUYENTE AL DICTAMINAR PARA EFECTOS FISCALES.

El fin primordial de los dictámenes fiscales, es la declaración implícita de que los Estados Financieros Dictaminados reflejan razonablemente la situación fiscal de la empresa auditada.

En los primeros años de vida del dictamen fiscal las autoridades actuarón en tal forma que propiciaron su promoción por parte del Contado Público, y a su vez, una aceptación general de los contribuyentes, debido a los beneficios tangibles que en materia de fiscalización y trato preferencial recibían en comparación con los causantes no dictaminados, las empresas al tener conocimiento de la existencia y las características de este régimen, solicitaban a sus auditores - la dictaminación para efectos fiscales.

El régimen del dictamen fiscal constituye un instrumento útil - y conveniente para la labor de fiscalización del estado, entraña por si mismo una muestra de confianza a la opinión profesional que el -- Contado Público emite sobre los Estados Financieros de sus clientes.

El Contado Público, debe ser merecedor de esa confianza y para-ello debe actuar con alto sentido de profesionalismo, lo cual obviamente implica honestidad y calidad en su trabajo.

El régimen del dictamen fiscal ha mostrado su utilidad, por muchos años, a los tres sectores: Las Empresas, La Contaduría Pública - y el Fisco, ya que a través del Dictamen Fiscal el contador público ha desarrollado entre sus clientes una labor de convencimiento en lo referente al adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La confianza y el reconocimiento que se dió en un principio por las autoridades fiscales, ha disminuido gradualmente y con ello sus beneficios para las empresas, lo que ha su vez lo ha hecho menos --- atractivo, por esa misma razón la profesión también ha dejado de considerarlo como algo verdaderamente interesante para ella y para sus clientes.

Es conveniente que haya una comunicación mas estrecha entre la Contaduría Pública y el Fisco para que, en un plano de mutua comprensión de los objetivos y de la problemática que confrontan ambas partes, se implemente un curso de acción que restituya al dictamen fiscal, y por tanto a la profesión contable todo el crédito que le corresponde, lo que motivara a todos sus miembros, ha desarrollar con más ahínco y dedicación el prestigio que hasta la fecha ha ganado, conservándolo y acrecentándolo en nuestra labor diaria.

El Contador Público que realice un trabajo como auditor externo no deberá asumir ninguna responsabilidad, ni tampoco dar su opinión sobre estados financieros que fueron emitidos en el transcurso del ejercicio, cuando no se hayan cumplido las normas de auditoria o no se hayan aplicado los procedimientos que sean necesarios en las circunstancias.

Entre las virtudes que debe tener el Contador, están las de ser honrado, o sea, dictaminar lo que considere cierto, y no dictaminar sobre aquellos que no lo es, y debe de emplear cuidado y habilidad antes de pensar que lo que dictamina es cierto, la responsabilidad del auditor es directamente con el cliente, pero él es directamente responsable del trabajo, ante empresa, terceras personas, fisco, etc. entonces para que tenga un feliz éxito, deberá de tener mucho cuidado antes de firmar un contrato o aceptar verbalmente hacerse cargo de la auditoría.

El Contador Público, persona capaz y con derecho a dictaminar, tendrá que tener en cuenta que no podrá emitir su opinión, sino ha quedado satisfecho y con seguridad razonable de la autenticidad de los hechos y fenómenos que los estados financieros reflejan, así como de que los criterios y métodos usados, son conformes a los principios generalmente aceptados de la profesión.

Cuando el Contador Público, emite su dictamen para efectos fiscales, la responsabilidad es directa con el propio fisco, el cual le dará o no crédito a su dictamen, por lo que es una responsabilidad mayor en la cual demuestra su capacidad profesional y su honestidad.

La opinión que emite el Contador público, que es un profesional experto en la materia contable y con un alto sentido de ética profesional, relacionado con la situación fiscal de un contribuyente, resulta ser un apoyo muy valioso para la actividad de fiscalización -- que desarrollan las autoridades fiscales, ya que el dictamen es un indicio del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a que -- esta sujeto el contribuyente.

Hoy en día la expresión de un Contador Público sobre la situación de los estados financieros es generalmente aceptada, lo cual demuestra que ésta es la actividad privativa de la profesión contable -- independientemente el resultado del trabajo se lleva a cabo con el -- propósito de agregar credibilidad o añadir confianza a la informa--- ción, confianza que en este caso debe ser pública.

Lo expresado anteriormente, aunado a innumerables ventajas, dio origen a que se institucionalizara en el Código Fiscal de la Federación, la legalidad el Dictamen Fiscal emitido por el Contador Público independiente, en relación con los estados financieros de los contribuyentes, es por ello que en este cuestionamiento, las autoridades fiscales presumen como ciertos, los hechos acaecidos en los documentos que son analizados por ellos, salvo que exista evidencia -- refutable respecto a su dictamen.

### C O N C L U S I O N E S .

En el primer capítulo de este trabajo se mencionan de manera general, los derechos y obligaciones de los contribuyentes, considerando la importancia primordial que representa para el sector público, la obtención de recursos vía impuestos, igualmente se mencionan los fundamentos legales, en que se basan las visitas domiciliarias a los causantes, así como las facilidades que se le proporcionan para que entere sus impuestos, y las sanciones que se hace acreedor en caso de no hacerlo, por último se habla sobre los medios de defensa de los que puede hacer uso en caso de ser necesario.

En el segundo capítulo, se analizan los procedimientos que se siguen en las visitas domiciliarias, con las posibles alternativas que se pudiesen presentar, durante el inicio, desarrollo y terminación de la auditoría, pero dichas actuaciones deberán llevarse a cabo, dentro del marco jurídico establecido en el Código Fiscal de la Federación y en los lineamientos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya cualquier error en el que se incurra da lugar a que se nulifiquen totalmente los resultados de cualquier auditoría practicada, aunque todo lo demás este correcto.

En el tercer capítulo, las Normas y Procedimientos de Auditoría dan título a esta parte del trabajo, y considerando la importancia que tienen para la auditoría pues como su nombre lo indica son normas de carácter obligatorio en la profesión, establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., y que la Contaduría Pública invariablemente debe de aplicar en las revisiones que se hagan

pues de lo contrario no se estaría cumpliendo con la Ética Profesional, y consecuentemente tampoco se tendría la posibilidad de emitir una opinión sobre los Estados Financieros.

En el cuarto y último capítulo, se abordan las funciones en las que interviene el Contador Público, como profesionista independiente en materia fiscal, para lo cual se encuentra preparado y capacitado para prestar un servicio, con la calidad y el esmero requerido en su profesión, y resulta ser de gran ayuda para las autoridades hacendarias, pues nadie mejor que él se encuentra relacionado, con la situación fiscal de los contribuyentes, para asesorarlos a fin de que cumplan con las obligaciones que dictaminan las leyes que nos rigen, es por ello que la demanda de los servicios del Contador Público, cada vez es mayor y de una gran importancia.

**B I B L I O G R A F I A .**

- 1.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C. - Normas y - Procedimientos de Auditoría, 1984.
- 2.- Fernández y Cuevas José Mauricio, "Visitas Domiciliarias para Efectos Fiscales, Aspectos Constitucionales". Defiscal Editores, 1983.
- 3.- Humphrey Salinas Arturo. "Formularios de Instancias, Defensas Recursos y Juicios, de Indole Fiscal". Editorial Themis, 1980
- 4.- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, 1984.
- 5.- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, 1984.
- 6.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 7.- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito -- Público.
- 8.- Instructivos y Programas de la S. H. C. P.
- 9.- Diario Oficial de la Federación del día 3 de Febrero de 1984.
- 10.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.